



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00168827-NEU-DESP#MTUR-CONVENIO FINANC. PUESTA EN VALOR-  
PROGR. 50 DESTINOS.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00168827-NEU-DESP#MTUR y el Expediente Físico N° 8515-000975/2020, ambos del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Orgánica de Ministerios, se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones Turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en Valor del Patrimonio Turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un 10% del Producto Bruto Geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que la localidad de Villa La Angostura constituye uno de los principales centros turísticos del Corredor de los Lagos por el grado de desarrollo alcanzado en los últimos años, en el cual la oferta de atractivos, de gran jerarquía, se acompaña de una diversa oferta de servicios y actividades de calidad, que generan un constante incremento en el número de visitantes, provenientes de todo el país y del exterior;

Que tanto la Provincia del Neuquén como el Municipio de Villa la Angostura tienen como prioridad la necesidad de readecuar los espacios de interés turístico recreativo de la localidad, proponiendo el presente proyecto que, por su potencialidad, volverá a convertirse en uno de los atractivos turísticos más visitados en esa localidad, por su localización accesible, tanto desde el área céntrica “El Cruce” como desde la Villa

fundacional, destacándose por la posibilidad de contemplar y disfrutar de la flora y fauna del bosque andino patagónico en un lugar seguro y tranquilo;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas “50 DESTINOS”, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó para evaluación ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, cuatro proyectos ejecutivos de obras de infraestructura: “Confitería en el Parque Vía Christi en Junín de los Andes”, “Puesta en Valor Turístico del Área Natural Protegida Selva Triste –Sendero accesible, I Etapa en la localidad de Villa la Angostura”, “Puesta en Valor Turístico del Mirador de Aves, en la localidad de Villa El Chocón” y “Parador Cascada La Fragua, en Manzano Amargo”. Estas obras potenciarían la oferta turística provincial, aportando valor al territorio neuquino, mano de obra local, y una mejora en la experiencia turística de los visitantes y recreacionistas de las localidades de Junín de los Andes, Villa la Angostura, Villa el Chocón y Manzano Amargo;

Que en consecuencia se firmó un convenio marco entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por un monto total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 62.400.000), con el objeto de la realización mediante apoyo económico de estas obras de carácter público;

Que asimismo en este marco se procedió a la firma del convenio específico que da inicio al trámite para la construcción del Proyecto “PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SELVA TRISTE EN VILLA LA ANGOSTURA – SENDERO ACCESIBLE – PRIMERA ETAPA” (CONVE-2020-48370095-APN-DDE#SGP) por un monto de pesos trece millones setecientos cincuenta mil (\$13.750.000) con un plazo de ejecución de seis (6) meses;

Que la obra se localiza en terreno de propiedad de la Municipalidad de Villa La Angostura, Lote 31, Nomenclatura Catastral N° 16-20-065-4563-0000, que el Honorable Concejo Deliberante de Villa la Angostura aprobó mediante Ordenanza N° 3706/2020 el derecho de superficie al Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén para llevar adelante este proyecto turístico sobre el mencionado lote;

Que la obra consiste en la puesta en valor del Área Natural Protegida Selva Triste a partir de la señalización vial desde la Ruta Nacional N°40 y del casco urbano, la delimitación del predio, colocación del set clasificador de residuos, construcción del nuevo portal y mejora del ingreso, mantenimiento y refacción de la casilla de ingreso, delimitación del estacionamiento el cual incluye estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida, construcción de trescientos setenta y ocho (378) metros de pasarelas, postal promocional con textos en sistema Braille y cuatro (4) estaciones, tres (3) de las cuales serán postas de descanso con asientos;

Que el proyecto mencionado contribuye a jerarquizar el espacio turístico, diversificar e integrar la oferta turística del Corredor de los Lagos y fomentar la comprensión del ambiente y su conservación, mejorando la calidad de la experiencia de los visitantes en la localidad. Asimismo, la propuesta se concibió en el marco del turismo accesible, considerando un recorrido amigable a personas con dificultad motriz e incorporando pautas para disminuidos visuales;

Que la presente propuesta fue elaborada por el equipo técnico de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, con colaboración del equipo técnico de la municipalidad de Villa La Angostura, así también el equipo de asesoramiento técnico de la Subsecretaría de Discapacidad de la Provincia del Neuquén;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 179/4 del Banco de la Provincia del Neuquén del Ministerio de Turismo de Neuquén, cuya clave bancaria uniforme es 09700222- 11000001790043 por el monto de pesos trece millones setecientos cincuenta mil (\$13.750.000);

Que el Ministerio de Turismo no se encuentra facultado a realizar obras por administración propia por lo cual ha acordado con la Secretaría de Desarrollo Territorial la elaboración del proyecto y la realización de las obras;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas, será quien supervisará la ejecución de la obra y la Unidad Ejecutora Provincial actuará como entidad provincial de administración y control de obra, en la administración de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar la transferencia de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, como también aprobar la realización de la obra y establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE y CONVALÍDASE** el Convenio Específico de Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (CONVE-2020-48370095-APN-DDE#SGP) de fecha 27 de julio de 2020 por un monto de pesos trece millones setecientos cincuenta mil (\$13.750.000) con el objeto de llevar adelante la realización de la obra **“PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SELVA TRISTE EN VILLA LA ANGOSTURA – SENDERO ACCESIBLE – PRIMERA ETAPA”**.

**Artículo 2°:** **ACÉPTANSE** los fondos asignados en el marco del Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Turismo y Deportes de Nación destinado a la construcción de la obra: Proyecto Ejecutivo **“PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SELVA TRISTE EN VILLA LA ANGOSTURA – SENDERO ACCESIBLE – PRIMERA ETAPA”**, establecido por un monto de pesos trece millones setecientos cincuenta mil (\$13.750.000), los cuales fueron transferidos a la Cuenta 100/21 – Rentas Generales TGP e imputados a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

### **CLASIFICACIÓN DEL RECURSO**

<b>JUR:</b>	<b>0</b>	<b>Administración Central</b>
<b>SA:</b>	<b>AC</b>	<b>Administración Central</b>
<b>Fina:</b>	<b>2</b>	<b>Recursos de Capital</b>
<b>Func:</b>	<b>2</b>	<b>Transferencia de Capital</b>

<b>Subf:</b>	<b>2</b>	<b>Del Sector Público</b>
<b>Inci:</b>	<b>1</b>	<b>Del Sector Público Nacional</b>
<b>Ppal:</b>	<b>1</b>	<b>De la Administración Central Nacional</b>
<b>Ppar:</b>	<b>2</b>	<b>Afectados</b>
<b>Spar:</b>	<b>590</b>	<b>Ministerio de Turismo de Deportes de Nación – Programa 50 Destinos</b>
<b>FuFi:</b>	<b>5590</b>	<b>Ministerio de Turismo de Deportes de Nación – Programa 50 Destinos</b>

**IMPORTE: \$13.750.000**

**Artículo 3°:** CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “SENDERO ACCESIBLE SELVA TRISTE - VILLA LA ANGOSTURA” que como documento **IF-2021-00024376-NEU-DESP#SDTA**, forma parte del presente decreto.

**Artículo 4°:** AUTORÍZASE al Ministerio de Turismo a suscribir un convenio con la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y la Municipalidad de Villa La Angostura para la ejecución de la obra creada en el artículo anterior, de acuerdo al tenor del modelo de convenio que como documento **IF-2021-00024463-NEU-DESP#SDTA**, forma parte del presente decreto.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00095158-NEU-DESP#SDTA**, forma parte del presente decreto, para la construcción de la obra creada en el artículo 3° de la presente norma de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado presentado por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y aprobado por el ente de financiamiento nacional; a los términos del convenio convalidado en el Artículo 1° de la presente norma y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

**PRG 760 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**PRY 001 OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS**

**OBR 011 SENDERO ACCESIBLE SELVA TRISTE - VILLA LA ANGOSTURA**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$3.207.806,40
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>												
1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$1.021.840,40
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>												
1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$1.528.913,20
<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS</b>												
1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$4.023.521,20
<b>PRODUCTOS METÁLICOS</b>												
1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$988.637,60
<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>												

1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$2.979.281,20
<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>												
<b>TOTAL OBRA: \$13.750.000,00</b>												

**Artículo 7°:** SUPERVÍSASE la ejecución de obra por intermedio del Ministerio de Turismo, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas y EJECÚTASE la obra a través de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 8°:** AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

**Artículo 9°:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente, previa certificación de avance de obra y su aprobación por parte del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 10°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad, la señora Ministra de Turismo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.